

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el apoderado de la Fundación dela Mujer S.A.S. en contra de los señores Carlos Arturo Suarez Castaño y Noralva Osorio Castaño.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 49

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Fundación dela Mujer S.A.S.
Demandado: Carlos Arturo Suarez Castaño y Noralva Osorio Castaño
Radicado: 17433 40 89 001 2022 0013700

Da cuenta el Despacho que mediante auto No. 762 de fecha 13 de diciembre de 2022, se ordenó a la parte activa llevar a cabo la notificación personal a los demandados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, correspondiente al desistimiento tácito.

Siguiendo este mismo lineamiento procesal, se tiene que en el inciso 3 del artículo en mención, se consagra que el Juez no podrá ordenar tal requerimiento, cuando estén actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Por lo anterior, se evidencia en el dossier que en la actualidad se encuentra pendiente de perfeccionar el secuestro de la cuota parte del inmueble propiedad de los demandados, ubicado en el Municipio de Pensilvania, Caldas, por lo que habrá de dejarse sin efecto el ultimo inciso del auto civil No. 762 dictado dentro de este proceso ejecutivo el 13 de diciembre del año anterior.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 11
Fecha: 30 de enero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb48624f6223e18a019b0dac09c6846578c2aa59add6fc02d11d027b10018683**

Documento generado en 27/01/2023 12:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>